

Diputación Provincial de Puerto-Rico

VICE-PRESIDENCIA.

Habiéndose recibido del Tribunal Superior de Cuentas del Reino tres pliegos de reparos á las cuentas del Tesoro provincial, rendidas por el Tesorero Don Pascasio Ruiz y Córdova en los años de 1874-75 y 1876-77, y cuya solvencia corresponde á los Sres. Marqués de la Esperanza, Marqués de Casa Caracena y Don José E. Berrios, ó á los herederos de éstos; cítese á dichos Señores para que dentro del término de ocho días, á contar desde la presente fecha, concurran á estas oficinas á fin de hacerles entrega de dichos pliegos y de que firmen las correspondientes cédulas de emplazamiento.

Puerto-Rico, 22 de Noviembre de 1894.—El Vice-Presidente, *Manuel Egozcue*. [1989] 3-3

Habiéndose recibido del Tribunal Superior de Cuentas del Reino un pliego con el reparo que ha ofrecido la cuenta del Tesoro provincial del mes de Julio de 1882, y cuya solvencia corresponde á Don Juan José Machicote, Diputado ordenador en aquella época, cítese para que dentro del término de ocho días, á contar desde la presente fecha, concurra por sí ó por medio de representante legal á estas oficinas para hacerle entrega de dicho pliego y para que firme la correspondiente cédula de emplazamiento.

Puerto-Rico, 23 de Noviembre de 1894.—El Vice-Presidente, *Mannel Egozcue*. [2003] 3-2

INTERVENCION GENERAL

DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

ANUNCIO.

Habiéndose recibido del Tribunal de Cuentas del Reino un pliego de reproducción de reparos que ha ofrecido el exámen de la cuenta del Tesoro de la Dependencia de Ponce correspondiente al mes de Junio de 1889, rendida por Don Daniel Pol, Administrador de dicha subalterna, cuya solvencia corresponde al Contador Don Juan Arteaga, se cita, llama y emplaza á dicho funcionario ó sus herederos, para que en el término de treinta días que empezarán á contarse desde la primera publicación de este anuncio en la GACETA OFICIAL de esta Provincia, se presente en esta Intervención general, bien por sí ó por medio de apoderado á recoger y contestar el referido pliego; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Puerto-Rico, 18 de Septiembre de 1894.—*Enrique del Valle*. [1507] 30-21

Tesorería Central de Hacienda pública

DE LA ISLA DE PUERTO-RICO.

Los pagos de las atenciones correspondientes al presente mes, se verificarán en la forma siguiente:

Noviembre 24 al 28—	Secciones 3ª y 7ª
—	29—Secciones 2ª y 5ª
—	30—Secciones 4ª y 6ª
Diciembre	6—Pensiones en general.
—	7—Retirados, cesantes y jubilados,
—	10—Clases pasivas residentes en la Península

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Intendente General de Hacienda, se publica en el PERIÓDICO OFICIAL para conocimiento de quienes corresponda, advirtiéndolo á los apoderados de las clases pasivas residentes en la Península, que á partir del próximo mes de Diciembre deberán presentar los justificantes en el Centro correspondiente antes del 25 de cada mes, á fin de formar la nómina y poder satisfacerla en beneficio de los interesados antes de la salida del vapor del día 4.

Puerto-Rico, 20 de Noviembre de 1894.—El Tesorero Central, *Alejandro Infesta*.

Administración local de Rentas y Aduana

DE AGUADILLA

El día 22 del próximo mes de Diciembre y á las dos de su tarde, se rematarán en los almacenes de esta Local los siguientes efectos procedentes de embargo practicado para pago de contribuciones.

4 piezas de madera capá sabano retasadas en 33 pesos 32 centavos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y concurrencia de licitadores debiendo hacer presente que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del importe de la tasación mas los gastos de expediente.

Aguadilla, Noviembre 22 de 1894.—El Administrador, *Fernando de Ojeda*. [2004] 3-2

Administración local de Rentas y Aduana

DE MAYAGÜEZ.

El día 30 del actual á las tres de la tarde se rematarán en pública subasta en los almacenes de esta Aduana los efectos siguientes:

Un barril y diez cajas marcadas A. F., conteniendo 272 litros aguardiente anisado, tasados en 104 pesos.

No se admitirán ofertas que no cubran la tasación, siendo de cuenta del rematista los gastos que se originen en la subasta y el reintegro del expediente.

Mayaguez, Noviembre 16 de 1894.—El Administrador, *Francisco Acosta*. 3-3

Escuela Normal Superior de Maestros

DE PUERTO-RICO

ANUNCIO

De conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Gobernador General de la Isla, fecha 19 del corriente y para cumplir lo prescrito en otro de la misma Superior Autoridad de 15 de Octubre próximo pasado, se hace saber á los alumnos matriculados en el año académico anterior y á los aspirantes á nuevo ingreso en la carrera del Magisterio, á los cuales se concedió derecho para examinarse y para inscribirse en matrícula después de la cesación de la epidemia variolosa que afligía esta Capital:

1º Que los que deseen acogerse á los beneficios del referido Decreto de 15 de Octubre, pueden practicar los ejercicios de exámen desde el día 25 del actual al 8 de Diciembre, pudiendo ser inscriptos en matrícula hasta el día 12 del de dicho último mes, lo mismo los alumnos de cursos anteriores que los aspirantes á nuevo ingreso, siempre que lo hayan solicitado del Director en tiempo oportuno.

2º Que la asistencia á las clases del Establecimiento es obligatoria para los alumnos ya matriculados en la enseñanza oficial, desde el 25 del corriente, y para los que se matriculen en los días que marca el número 1º, desde el laborable inmediato siguiente al de su inscripción en matrícula.

3º Que para la admisión de unos y otros en las clases, se exigirá certificación facultativa de hallarse vacunados.

San Juan de Puerto-Rico, 21 de Noviembre de 1894.—El Secretario, *Luis Perez Allú*.—Vº Bº—El Director, *I. Pulgar*. [2020] 3-2

Escuela Normal Superior de Maestras

DE PUERTO-RICO

CONVOCATORIA

De conformidad con el Decreto del Excmo. Sr. Oobernador General de la Isla fecha 19 del corriente y para cumplir lo prescrito en otro de la misma Superior Autoridad de 15 de Octubre próximo pasado, se hace saber á las alumnas matriculadas en el año académico anterior y pendientes de exámen y á las aspirantes á nuevo ingreso en la carrera del Magisterio lo siguiente:

1º Que las Srtas. que deseen acogerse á los beneficios del referido Decreto de 15 de Octubre, pueden presentarse á exámen, en dicha Escuela Normal, desde el día 25 del actual al 8 de Diciembre próximo, pudiendo ser inscriptas en matrícula hasta el día 12 del último mes citado, lo mismo las alumnas de cursos anteriores, que las que deseen ingresar en la Escuela para seguir la carrera del magisterio, siempre que se hallen en las condiciones señaladas en el último Decreto mencionado.

2º Que la asistencia á las clases del Establecimiento es obligatoria, para las alumnas ya matriculadas en la enseñanza oficial, desde el 25 del corriente, y para las que se matriculen en los días que marca el número 1º de este anuncio, desde el laborable inmediato siguiente al de su inscripción en matrícula.

3º Que para la admisión de unas y otras en las clases, se exigirá certificación facultativa de hallarse vacunadas.

San Juan de Puerto-Rico, 24 de Noviembre de 1894.—La Directora, *Nicanora Diaz*. [2021] 3-2

El Comisario de Guerra Interventor del Hospital Militar de esta plaza

Hace saber: que debiéndose contratar la adquisición de las ropas y efectos que sean necesarios para reponer los que se inutilicen en este Establecimiento durante el tiempo que falta para terminar el presente año económico y todo el próximo de 1895-96, se convoca por el presente á una licitación que tendrá lugar con las formalidades prevenidas, á las nueve de la mañana del día 29 del próximo mes de Diciembre en la expresada Comisaría, sita en dicho Hospital, con sujeción á los pliegos de condiciones y al de precios límites que se hallarán de manifiesto en la misma de ocho á

once de la mañana y de tres á cinco de la tarde: los primeros desde esta fecha y el último con la anterioridad de ocho días al señalarse para la celebración de la subasta, debiendo presentar sus proposiciones los que deseen tomar parte en ella con sujeción al modelo que se estampa á continuación.

Puerto-Rico, Noviembre 29 de 1894.—El Comisario de Guerra Interventor, P. I., el Oficial 1º Administrador, *Marceliano Cancio*.

Modelo de proposición.

“Don N.... N...., vecino de...., domiciliado en la calle núm...., según cédula personal que exhibe de la clase (tal) señalada con el número...., expedida en (tal punto) en.... de (tal mes) de (tal año), enterado del anuncio y pliegos de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisición de las ropas y efectos que se necesiten reponer en el Hospital militar de esta plaza, durante el tiempo que falta para terminar el presente año económico de 1894 á 95 y todo el próximo de 1895 á 96, se comprometo á facilitar los siguientes:

[Aquí se marcan los lotes que sean por el orden del pliego y el precio en letras].

Y para que sea válida esta proposición acompaña carta de pago que acredita haber depositado en la Tesorería Central de Hacienda pública (tantos pesos) conforme á lo prevenido en la condición cuarta del pliego de las económicas ó legales.”

[2019] (Fecha y firma del proponente.) 3-2

Ayudantía militar de Marina y Capitanía

DE PUERTO DE PONCE

DON LEOPOLDO BOADO Y MONTES, Capitán de Navío y Ayudante Militar de Marina de Ponce.

Habiendo aparecido en la punta de “Barraco” del puerto de Guayailla, una pipa de aguardiente con la marca J. S., las personas ó persona que se crean con derecho á ella, se presentarán en esta Ayudantía de Marina á hora hábil para acreditar su propiedad, bien entendido que pasado un mes de la publicación de este anuncio, se dispondrá del hallazgo en la forma prevenida en las Ordenanzas de la Armada.

Playa de Ponce, 21 de Noviembre de 1894.—*Leopoldo Boado*. [1997] 3-2

Habiendo aparecido en el Isote “Palomas” del puerto de Tallaboa, una pipa de aguardiente con la marca J. S., las personas ó persona que se crean con derecho á ella, se presentarán en esta Ayudantía de Marina á hora hábil para acreditar su propiedad, bien entendido que pasado un mes de la publicación de este anuncio se dispondrá del hallazgo en la forma prevenida en las Ordenanzas de la Armada.

Playa de Ponce, 21 de Noviembre de 1894.—*Leopoldo Boado*. [1998] 3-2

BANCO TERRITORIAL Y AGRICOLA

DE PUERTO-RICO.

SECRETARIA.

En sesión ordinaria celebrada por el Consejo de administración en 30 de Octubre próximo pasado, se acordó ampliar las operaciones de crédito garantizado, concediéndolos también á los propietarios agrícolas que lo soliciten asegurándolos con hipoteca, con el mismo interés recíproco del 6 por 100 anual y el 2 por 100 de comisión establecidos para los demás créditos de esa clase; pero con las modificaciones siguientes:—1º El plazo de estos créditos podrá extenderse hasta 18 meses, liquidándose la operación á su vencimiento.—2º La hipoteca se constituirá exclusivamente sobre terrenos que tengan por lo menos triple valor del crédito que se conceda, debiendo ser necesariamente primera y basada en títulos de propiedad irreprochables y debidamente inscritos en el Registro correspondiente.—3º El crédito podrá renovarse cuando concluya, bajo la misma garantía, siempre que ésta no haya sufrido detrimento y aquel hubiese sido puntualmente liquidado y satisfecho á su vencimiento, pudiendo verificarse esa renovación por un simple documento privado.

Y para la publicación de dicho acuerdo á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos á quienes pueda interesar, expido el presente en

Puerto-Rico á 22 de Noviembre de 1894.—*Salvador Fulladosa*.—Vº Bº—El Presidente, P. S., *Julián E. Blanco*. 3-3